I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

**DECRETO ALCALDICIO N° 201/ 0589 /2017**

**Cerrillos,** 31 MAR 2017

## V I S T O S:

La Providencia N°103/1050/2017; el memorándum N°1000/104/2017 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos N°202/1566/2014; N°202/78/2017 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento N°202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento N°202/78/2017 se aprobó el programa denominado **"TALLERES PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES PSICOMOTRICES EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD"**

## D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 19 de Enero de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **GRISELDA SILVA PEÑALOZA** cédula de identidad [redacted] para que realice la función de Monitora de Manualidades.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 01 de Marzo al 31 de diciembre del 2017.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a doña **GRISELDA SILVA PEÑALOZA,** la suma mensual de $ 190.000.- (Ciento noventa mil pesos), brutos, los que serán pagados dentro de los primeros 5 días del mes siguiente en que presto los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Doña **GRISELDA SILVA PEÑALOZA,** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **GRISELDA SILVA PEÑALOZA,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Deporte y Recreación.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

0589

**DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2017**

6. Las partes dejan expresamente establecido que doña **GRISELDA SILVA PEÑALOZA,** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión doña **GRISELDA SILVA PEÑALOZA,** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. Déjese establecido que doña **GRISELDA SILVA PEÑALOZA**, tiene registro en Contraloría General de la República, mediante Decreto Exento Nº 202/ 185 /2014

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ADMINISTRADOR MUNICIPAL

**RAUL RAMIREZ LOPEZ**
**Secretario Municipal**

**LAUTARO CONTRERAS AGUILERA**
**Administrador Municipal**

**LCA/RRL/FCQ/vac**
**Distribución:**
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

**I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**
**DIRECCIÓN JURÍDICA**

## CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 19 de enero de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal don **LAUTARO ANTONIO CONTRERAS AGUILERA**, chileno, divorciado, licenciado en Filosofía, cédula nacional de identidad N° 5.527.813-K, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, en adelante **"EL MANDANTE"**, y, por la otra, doña **GRISELDA SILVA PEÑALOZA**, c

**PRIMERO: Antecedentes**.- Por Decreto Exento N° 202/078/2017 de fecha 18 de enero del presente año, se aprobó programa denominado **"TALLERES PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES PSICOMOTRICES EN PERSONAS CON DISCACIDAD"**, que tendrá como objetivos generales y específicos los siguientes;

- Generar un espacio de participación y ocupación del tiempo libre de las personas con discapacidad.
- Abrir un espacio de participación, recreación y convivencia para personas con discapacidad.
- Fortalecer la interacción de personas con discapacidad y sus pares.
- Promover y estimular el desarrollo de destrezas manuales en personas con discapacidad.
- Capacitar al grupo en expresión artística y folclor, permitiendo la continuidad del trabajo, comenzando en esta disciplina durante el año 2008, 2009 y 210 a través del proyecto SENADIS.

En virtud del Decreto antes individualizado se autorizó la contratación ha honorarios de doña Gricelda Silva Peñaloza a contar del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2017.

**SEGUNDO: Funciones**.- En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administrador Municipal, don **LAUTARO ANTONIO CONTRERAS AGUILERA**, viene en contratar a la profesional doña **GRISELDA SILVA PEÑALOZA**, para que realice la función de **"MONITORA DE MANUALIDADES"**

**TERCERO: Remuneración**.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a doña **GRISELDA SILVA PEÑALOZA**, un monto mensual de $ 190.000.- (ciento noventa mil pesos) brutos

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

La Prestadora del Servicio sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por La Prestadora de Servicios un informe sobre las actividades realizadas de acuerdo al estado y porcentaje de avance indicado y la respectiva boleta de honorarios. Dicho documento deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario a quien designe para tal efecto, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

Esta remuneración deberá imputarse a las cuentas 215.24.01.008 "Premios y otros", 215.22.04.012 "otros materiales, repuestos y útiles diversos" y 215.21.04.004 "Prestaciones de servicios en programas comunitarios", todos del presupuesto municipal.

**CUARTO: Lugar** de la prestación del servicio.- La Prestadora del Servicio deberá prestar los mismos en La Sede de la Organización "UNIDIS" 20 horas a la semana.

**QUINTO: Plazo**.- El período de contratación para realización del servicio encomendado es desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado a esta prestación de servicio, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso.

**SEXTO: Beneficios no comprendidos**.- Las partes dejan expresamente establecido que La Prestadora de Servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional La Prestadora de Servicios queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley N° 20255.

**SEPTIMO: Supervisión**.- Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**OCTAVO: Competencia**.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**NOVENO: Copias**.- El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor y data, declarando doña **GRISELDA SILVA PEÑALOZA**, haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

**LAUTARO ANTONIO CONTRERAS AGUILERA**
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

**GRISELDA SILVA PEÑALOZA**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

**RAUL RAMIREZ LOPEZ.**
**SECRETARIO MUNICIPAL(S)**

**sgs.**